RESOLUCION Nº 688.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA - N° 28/2015, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724

Asunción, 20 JUL 2015

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 40.540/15), en la que solicita la aprobación del resultado de la ***CONTRATACION DIRECTA - N° 28/2015, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724.***

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de Junio de 2015 fue realizado el acto público de apertura de sobres de ofertas, contando con la respectiva de la Empresa **THINK S.R.L.,** cuya revisión de sobre de oferta culmino sin objeción alguna presentada.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación **N° 77/2015**, donde manifiesta que la Oferta presentada por la firma **THINK S.R.L.,** se ajusta plenamente a los requerimientos técnicos específicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **y sugiere la adjudicación de la misma por el total, y de la siguiente manera:**

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43232202-002	Adquisición de Software de Gestión para Abogacía del Tesoro.-	*VIRTUAL LAWYER*	PARAGUAY	Unidad	1	Unidad	Gs. 130.000.000	**Gs. 130.000.000**
Total de la Oferta en Guaraníes: Ciento Treinta Millones.-									**Gs. 130.000.000**

RESOLUCION N° 688.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA - N° 28/2015, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724

Que, se da lectura a la Nota D.A. N° 23 de fecha 25 de junio de 2015, donde la Abogacía del Tesoro, solicita que "en caso de no poseer la cantidad mínima necesaria de oferentes, de igual modo se proceda al Acto de Apertura, por poseer carácter de urgente" (sic).

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el **Art. 34 Inc. c)** de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

Que en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que el Decreto N° 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. N° 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3.439/2007 y regladas por el Decreto N° 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere."***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **CONTRATACION DIRECTA - N° 28/2015, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724,** y en consecuencia adjudicar a la firma **THINK S.R.L. por un monto TOTAL de Gs 130.000.000.- (Guaraníes Ciento Treinta Millones),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 34, inc. c) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

DA/RES/cm

SIME N°40540/15.-

RESOLUCION Nº 688.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA - N° 28/2015, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724

Art. 2°.- Los fondos para el presente año del llamado se encuentran expresamente previstos en el rubro 570, con Fuentes de Financiamiento 10, del Presupuesto General de Gastos la Nación para el Ejercicio 2015, aprobado por Ley Nº 5386/15, Decreto Nº 2929/15 asignado a esta Cartera de Estado, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 619/2015.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa